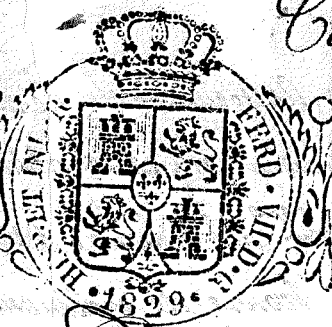


Suproduito al Credito Publico fue preciso echar mano de dicho Arbitrio
para dicho fondo de Propios y Arbitrios que mas ni otros han alcan-
zado ni alcanzan con mucho mas ala Satisfacion o pagada de la mitad
de los Sueldos o Situados anuales señalados de muy antes de ahora con
asatareos como son Corregidor y Conde de Ay. y otras Dependientes
y Subalternos. Debe de recordarse y acordarse que el montado Arbitrio
de diez y seis Arrobas de Vino que se introduzcan en esta Ciudad para
beneficiar en ella se tenga presente para la Propuesta que esta man-
dado hacer desta Corporacion, no solo para la paga del Sueldo de
Alcayde Carcelero el de Vn Clarin para llamar Ay. y tomar a los bandos
Publicos y aumento de otros como ya esta hechas de ahora acordado
de por esta misma Corporacion. Dicho efecto bajo la Superior
aprobacion del Sr. Intendente, y en especial del Sr. Director
General de Propios desde hoy dia sellebe la Doble Quenta y Ganancia
de todo el Vino que se introduzcan en esta Ciudad y termino de su
Abalatorio para su venta al por Menor p. con suproduito men-
cionado dicha aprobacion pagar lo que se esta adelantando de Sueldos
y Situados al Alcayde Carcelero que hauido yes de la Publica de
esta Ciudad y atender a otros fines importantes del Servicio del
Publico como uno de ellos es la urgentissima Necesidad de Redificar
y componer las descomentadas y arruinadas calles y empedrados
de esta misma Ciudad. Y para llevar la dicha Quenta y Ganancia
de la Introduccion de dicho Vino se Comisiona al mismo Sr. Procura-
dor General quien dara Quenta de su Resultado y al fin expresado
dicho efecto redaguen y den los testimonios necesarios

Con lo qual y siendo

Ciento cincuenta y nueve

Sello 4.
40. nrs.



Año de 1829.

Dadas las Dos de la tarde del día de hoy dan por
conclusa esta acta que firman S. S. los Señores Justicia y
Regimiento de esta M. N. y M. L. Ciudad que firman
Mosqueras Manuel Moldey

Golpe ^{de} ~~de~~
Barrón

Castro Ganná Jorada

Intem.
Josef Victorio Arca

Año de 4 de Diciembre de 1829.

En la Real Casa consistorial de esta ciudad de Botaniya a quatro dias
del mes de Diciembre año de mil ochocientos veinte y nueve, Reunidos en Ayuntamiento
segun costumbre S. S. los Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. L.
Ciudad asaben D.

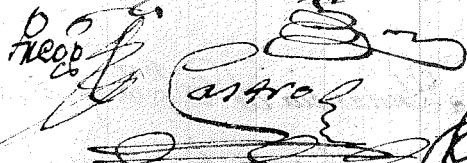
Este Ayuntamiento se ha visto una Instancia de D. Josef Moanin Carras
profesor de primeras Letras defecha quatro del corriente cula que acompaña
un Real título defecha de veinte y quatro de Noviembre ultimo dado por

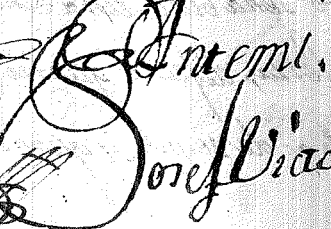
el Real y Supremo Consejo, Autorizando de agremensor y aforador
 de Liquidos, para que se guarden las prerrogativas y exenciones que le
 correspondan suplicando al A. J. que teniendo presente lo que prescribe
 la ordenanza y su Artículo nonne de agremensores, sele elija por
 nombre por tal agremensor y aforador de liquidos de esta ciudad y su
 Partido. En su consecuencia esta Corporacion acuerda: mandar se
 guarde y cumpla lo prebenido en dicho M. Estulo por el R. y Supremo
 Consejo, guardandos de las exenciones y prerrogativas que le corres-
 pondan, Declarandole asignado a esta ciudad y su Partido como lo
 soluta en su Yntancia y como tal de este A. J. lo que se haya saber
 al J. En. y mas Dependientes de esta Jurisdiccion quedando Copia
 del expresado titulo en la En. de A. J. y dond se al Ynteresado
 testimonio de este Acuerdo para los usos que le combengan
 Tambien se habisto una M. orden que con fecha Veynte y tres de Octubre
 terminante a que las Justicias sean responsables de la fuga
 de los Pcos. que al Ser Comandados de un transito a otros se esca-
 pasen por falta de seguridad y poro celo en su conduccion
 formando e la Correspondiente Sumarios. Ven novista
 Acuerdo siguiente y Cumpla y Circule alas Justicias de los Pueblos
 de esta Provincia. Acusandose su Neibo.

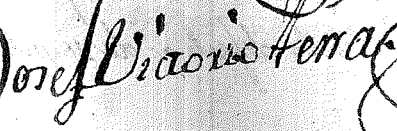
Con lo qual se dio por Concluida esta acta
 que firman J. J. V. los Señores Justicia y Regimiento de
 esta M. N. y M. C. Ciudad de granan

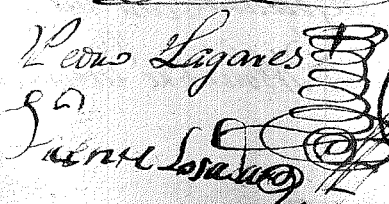
Mosquera

Jaxiga y Losada


 Pedro Lagares


 Don Antonio


 Don Juan


 Juan


 Juan

Ciudad de Seneca



Año de 1829
Ay. de 14 de Diciembre de 1829

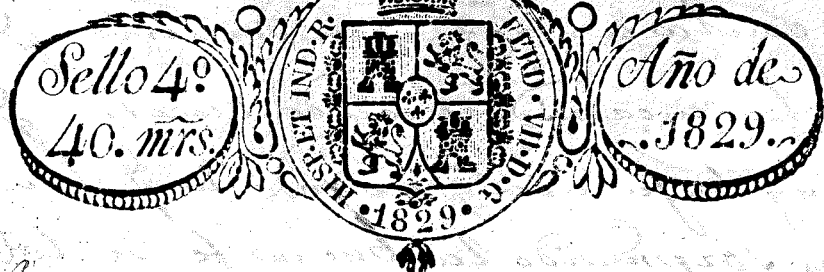
En la M. C. Municipal de la Ciudad de Seneca a 14 de Diciembre de mil ochocientos veintinueve
 en virtud de la Ley 1.ª de 1.º de Mayo y Regente
 asaber D.ª Jose Morquera Regidor y Alcaide mayor
 D.ª Barrera Caudillo Soler, D.ª Juan Pizarro, D.ª Juan de
 la Soledad D.ª Ant. Ariz, D.ª Manuel de la Cruz, D.ª Gregorio
 de la Cruz, D.ª Vicente Soledad, y D.ª Martin Barro
 Regidor del Consejo de la Ciudad y con gregados con
 licencia de la Comision Audiencia, bien tratada
 con y acordaron lo siguiente
 En este Ay. se habito un oficio del Sr. D.ª Capitan del
 gobierno del P.º sobre fecha de 14 de Diciembre terminante a q
 se haga inmediatamente el apresto del imp.º de los ejemplares
 del Arancel aprobado p.º el 1.º de Agosto, y se
 han remitido, y q. concurren a recogerlos el fal
 to acerca de D.ª Jose Benito Campsana y q. no
 pagando su corte como imp.º de la Com. P.º en la
 Com. P.º de Seneca q. el Sr. D.ª de este Ay. a cargo
 cargo de este negocio venuta bajo el
 posibilidad a la Sr. D.ª de Seneca el imp.º
 de los ejemplares, circulando en el imp.º
 oficio a los futuros de esta Com. con el mismo
 se entro el Ay. de oficio del Sr. D.ª de Seneca q.
 sus bandos se fha. y se g. de los ultimos
 expresando estas mandado de lib. de Seneca la
 ord. de 1.º de Septiembre de mil ochocientos
 veintinueve y la q. se suscribe y se mandan q.

aloz Pueblos se les admitta en Caderilla latex
cava parte de sus contribuciones y lo demas
en el caso novo: Ensubstante el ay^{no} Acuerdo
de trece de junio de los años q^o ocurra y ariente
aloz Pueblos de la Provincia.

Se entendi asi mismo de otros oficio del Ex^{to} Ca
pitlan Gen^l del R^{no} de fhas ena del Com^o comunicado
como Subdelegado Real de la N^{ra} de Correos y Cami
nos Vefrente aq^o en los Pueblos q^o no haiga
fondos de Propios, se compongan los Caminos
p^o cuenta de los vauinos efuendo e p^o ello
en el reparto veinal, debiend^o en consecuencia de
ello este ay^{no} providencias et q^o se recongrda
el termino q^o se componda, y en su virtud
el ay^{no} Acuerdo: se llebe a p^o y divid
efuto acuo fin se veconozca por medio de los mud
estros de Contenia de una Ciudad, formandore un
presupuesto de gastos aq^o p^onda ascender la
reconposicion de dho Caminos en la manera q^o
esta mandado, comisionandore al efuto al
Cav^o Capitulac^o de dho Ayuntamiento.

En este ay^{no} se dio cuenta de un oficio del Ex^{to} Intend^o
Gen^l de la Provincia su fecha siete del Com^o p^o
q^o teniente desta Congrova^o el Repartim^o q^o se
p^ora la Ciudad de N^{ra} congresiba
de la Cantidad q^o debe pagar una Ciudad y Pue
blo de su Partido por el Recargo de los ste
yocho millones de N^o yuguntos atodo el R^{no}
sobre la Contribucion de pafa y l^o tenid^o con
reporid^o al año proximo de mil ochocientos
treinta. Y en su consecuencia se acordó: q^o Gen

Ciento Sesenta y Nueve



la menor dilacion y bajo la responsabilidad de
Ese no aqui en compoude, se acuerda a las Justicias
y May. de esta Probuicia y a su Cumplimto
con respecto a lo q' compoude a los vecinos de
esta Ciudad se den las ordenes convenientes y a su
reparto sin morosidad

Se ha visto y no cuenta p' el punto de Agosto de
vna R. Probuicion de S. E. de 1.º del R. A. de
de fecha vta y unica de Noviembre proximo q' con
grande vna quitancia de dnt al abate de vna
de esta Ciudad y Avenista de Camij de la vna
mas pidiendo el aumento en la libra de esta es
pocia, con lo mas q' compoude, El yufo
me dado p' esta Corporacion, y R. A. de
a vta y ten a vna ultimo, resultando el aumento
a preal la libra de Carne de buies y bacas, el
Carnero asuteamentoj, y el debo a vna y medio
Ten en consecuencia el dho. Acuerdo: El Caba
Nro Regidor D. Manuel Rodan el de taboada
q' al peso q' respecta como debe la R. Probi
sion de S. E. de 1.º del R. A. de, se sus
panda el Cumplimto, y se le Repromite
los perjuicios q' se siguen al publico de vna
far vna contrato tan solemnemente formali
rada y concluida en este Ayuntamiento, exponien
dole al mismo tiempo q' la aser uon en
q' se funda el Abateador y contratante An
tonio Gomez, en falta por quanto no cumple

como dice, contra contratas, ni serciento q
el ganado ha encarnado cuando venota q
cada dia hay bafa en el, en fodo lo q ha
engañado y sorprendido la buena fe de los
señores q subscribieron, a su dho y tan p
judicial al publico y al bien comun, en
prueba de lo q este Ayuntamiento se allas con
solicitudes de varios vecinos pidiendole el
Abato de Carriz q pretunde suba el dho
aprovechamiento mas barato y abeneficio de aquel
alo q cree se debe acceder, y pide los tes
timonios conducentes de este su bato p^a ello
lo a la superioridad en caso q crea necesi
rio

El Regidor Dⁿ Baltasar Candido Golpe
que se guarde y Cumpla la N^a Probi
sion, asi como el asentista de dar cum
plimiento del modo y forma q^{ta} y for
mado con protesta de lo contrario de eli
bulo a. S. E. Dho N^a Acaud

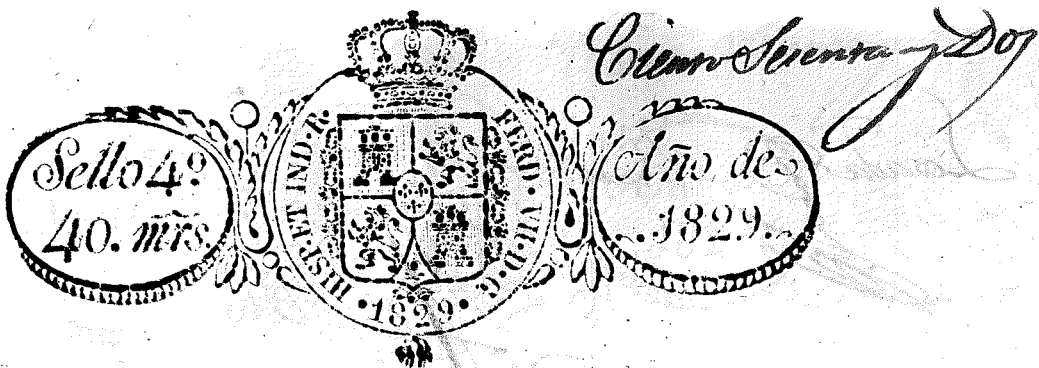
El Regidor D^o Luis Prago se conforma
con el dictamen del 1^o Golpe.

El Regidor D^o Ant^o Arias: se conforma con
el bato del 1^o Poldan.

El Regidor D^o Jacobo Garcia Lozada q
sin embargo denota en este acto la
falta de los procuradores Gen^{es} y Perennes
en el bato del 1^o Golpe

El Regidor D^o Manuel de Castro se con
forma con el bato del 1^o Poldan

El Regid^o D^o Gregorio Eruiva se con



forma con el voto del Sr. Noldan
 El Diputado primer de Abastos D. Juan
 Sorada y se conforma con el voto del Sr.
 y Baltasar Candido Solpe.

El 4º Diputado D. Martin Baray se
 conforma con el voto del Sr. Noldan

Y el 1º Regidor primer de San Martin
 dice: q se guarde y cumpla dha R. Pro
 vision, y prohibe a los Regidores obe
 decer lo q manda el Ex. Sr. D. Amado
 sin perjuicio de q lo suscribo cumplan
 muy exactamente de lo q lo han echo has
 ta ahora, tanto en el desempeño de las obli
 gaciones q estan constituidos, como en
 la asistencia en la contaduria en los
 meses q les correspondan

Como cual siendo la ora de dos
 y media de la tarde del dia hoy, se dio por
 conclusa esta acta y firmase por el Sr. D. Noldan
 por de q yo Escribano =

Mosque nas Noldan y Puertabuada
 Gope
 Carrero
 Eduria
 Pareda
 Garcia
 Garcia Sorada

Lorada B. Bannón

J. B. J.

J. B. J.
D. Fermín
D. José Vidorio Ferrer

1170
Año de 18 de Diciembre de 1829, E

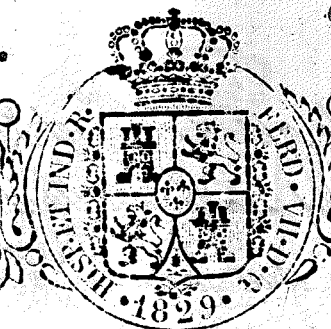
En la Ab. Casa consistorial de esta Ciudad de Petamoy a diez y ocho
dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos veinte y nueve reunido
en Ayuntamiento segun Costumbre J. D. N. Sr. Don Juan Justina y Reg.
de esta Me. N. y Mo. C. Ciudad asaben D. Josef Morquera Reg. en

Shavisto en este Ayuntamiento un oficio del Sr. Intendente General
de Prov. de este Reyno defecha nueve de el corriente que compradas
una exposicion del Ay. del Pueblo del Barro Jurisdiccion de Balde
Veras en la Prov. de Cauca dirigida al Sr. Director General
de Puestos y Arbitrios del Reyno pidiendo la Reconposicion de un
Puente en el Rio Tiz con lo mas que contiene: acuerda que mediante
es p. el Ay. de Cauca se ponga un sobre y dirija al Ay. de
Cauca

Se entero de un oficio que compradas nueve del corriente se pasa al Sr.
D. Don Juan Meloba por que le remite el titulo de Titulo de Tierras de la
Jurisdiccion de Puroy afabor de D. Benito Sanchez Carroyo. En su
vista acuerda: se dirija dicho titulo al Sr. actual p. que ymed latamente
ponga posesion a dicho D. Benito Sanchez Carroyo y veuse su Libro

Ciento y sesenta y tres

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1829.

Se ha visto un oficio de la Comisión del Embarcadero en q. manifiesta que sin embargo de que se halla Autorizada para Conocer con el pido al Ay. de V. Uste. y desponga lo conveniente en razon de las Determinaciones que tienen dictadas con lo mas que contiene dicho oficio: acuerda que se forme un combocatorio que se forme un combocatorio para el dia de Mañana y ora de diez de ella afin de acordar sobre el dicho oficio lo conveniente.

En este Ay. se dio cuenta de un oficio que le pasa el Señor Subdelegado P. de la defensa cause del oriente mar, con los informes recibidos a Instancia del Sr. D. Josef Sanchez Ramon de veuno de esta Ciudad en razon de la conducta que ha observado en el tiempo del Abolido Sistema Constitucional, para que en su vista y del oficio del Señor Subdelegado Principal de Justicia del Reyno de Seck de este propio mar, pida la Citacion del Procurador Sindico General diga autenticamente si tiene algo que exponer contra la Protesta obaviada entendiendose esto que le consiste acerca de los Causales que V. Uste. Ven su vista acuerda que pase todo al Señor Capitular D. Antonio Araya p. que en su Honor informe lo que se le oforca y parezca, y de hecho de cuenta.

Se ha visto igualmente un oficio del Ex. Señor Capitan General del Reyno de veynte de Noviembre aque acompaña una Instancia que le ha elabado Miguel Barbara Alay de Conceder de esta Ciudad solicitando que se le satisfagan los sueldos que se le adeudan y se le exponere del tal encargo con lo

mas que contiene mandando que el Ay. del Señor Corregidor
 providencie lo oportuno manifestando su Resuelto. Y el Ay.
 en su consecuencia acuerda se oficie con dicho Ex. Señor diciendo
 que el motivo de no haber satisfecho los Suelos que se llama traido
 por la falta de fondo. Estandose formando el presupuesto de Haber
 traido p.º Remita al Señor Intendente para su aprobacion y
 que tan pronto como esto se Resuelva se satisficieran dichos
 Suelos otomana a la providencia conveniente en beneficio
 del Intendente

Con lo qual se dio por Concluida

esta acta siendo dada y las dos de la tarde del día de
 hoy que firman D. J. S. los Señores Justicia y Reg.º
 de esta Ciudad de que yo el presente Ex. Intendente de

Ay. Certifico +
 Mosquera

[Signature] Golpe *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

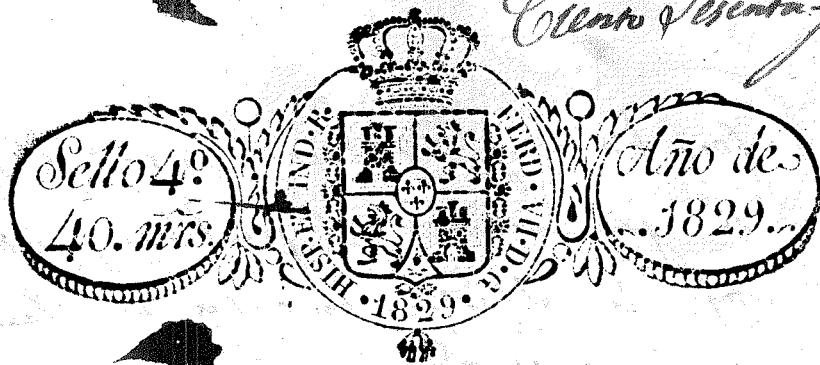
Barrón *[Signature]* Pedrera *[Signature]* Lagares *[Signature]*

Contem. *[Signature]*
 Don Victorio Fena *[Signature]*

Ayuntamiento de 19 de Julio de 1829

En la Pl. Comisitorial de la Ciudad a ve
 tanos adier y nueve dias del mes de Diciembre

Ciento Sesenta y Seis



año de mil ochocientos y sesenta y seis. Recuerdo
en ella sus leyes y Decretos arcaivos

los cuales así como de conformidad de comboda
toria Antiduen, bien se trataron y acordaron
lo siguiente.

Se dio nuevamente en el oficio de fhas cator
ce del corriente pasado ante Ayuntamiento p^o los
comisionados del Encaberrado de q^o se ablo y tra
to en el acta celebrada el dia de ayer, en el
q^o manifestaron esta Corporacion q^o tiene de
terminado el q^o se afuntas y administra en los
Ramos de las Rtas Provinciales p^o contemplar
q^o este medio es el mas oportuno y bene
ficio al bien comun, hebitando los amiedos
de la manera q^o gobierna, la q^o se a de dis
y seis de Abril, acordose al art. setenta y
sete de la misma q^o manda q^o los pueblos
acuerden el medio q^o convenga a la utilidad
general, conociendo que acomecencia del Regla
mento q^o tiene formado por comisionados

ley la mejor base p^a alivio airoso de la
comunidad sin perjudicar al publico, pro-
vidore al Ay. les Ilustres en esta materia
y determinen aquello q^e mas conbenga. Es-
ta corporacion con presencia de los ante-
cedentes Acuerdos. Ties las yndividuals nom-
brados sigan y Acuerden lo q^e mejor con-
ponda bajo su responsabilidad, y de la de los
mismos q^e les han eligido, dictando en esta
providencia consideren oportunas como fueren

Asi misma se da cuenta de un oficio q^e para
a este Ay. el Sr. D. Manuel Gomis Salmeron confesio
dos y ocho de octubre del Cor.^{to} año q^e conyugio de la
Alord^a de ocho del mismo terminante a q^e los
treinta y siete favedos de tierra a su
cal perteneciente al Conm^o de esta Ciudad se le
pertenecia y su cultivo entre los vecinos de la man-
ra q^e se permite pagando p^a cada uno de ellos
ochos r^{os} al Adm^o del Hospital de S.^{ta} Ant.^a En
su Conseq^a Acuerda el Ay. se publique p^a
bando q^e ha Alord^a p^a utilidad de todo el
beneficio presentado los vecinos q^e quieran
y deban ser conyugidos en esta granja q^e
como de S.^{ta} las conyugio solitudes p^a
la Es.^{ma} agraria conyugio este negocio y
con vista de ellas se acordara lo mas q^e
conbenga al cumplimiento de la expresada Al-
orden.

Visto en este Ay. el Informe dado p^a
su Sr.^o Capitulor D. Ant^o Arias Referente

Sello 4^o
40. mrs.



Cienno San Juan y Rios

Año de 1829.

ala conducta política y moral q' ob
serbo durante el llamado gobierno cons
titucional el licenciado Don Jose Sanchez
la amoneste como mag' q' conyugado de
ya forme. Acuerda conformarse con
el p' allarlo enteramente eneglado en
todas sus partes y contare lo mismo a lo
y q' dividio de esta Corporacion, a cuyo
fin y q' conte de saque testimonio de
esta acta, q' se una al Esp' de a los
efectos convenientes remitiendose con oficio
al Sr. Subdelegado de policia

Con lo cual se dio p' con
clusa esta acta q' firmaron diez S. n. de
q' el p'nte Es. n. Certificado

Mos querax

Aiaz

Garnay Losada

Vedrina

Golpe

Castro

Barrios

Antena.
Don Victorio Ferras

1710
Año de 23 de Diciembre de 1829

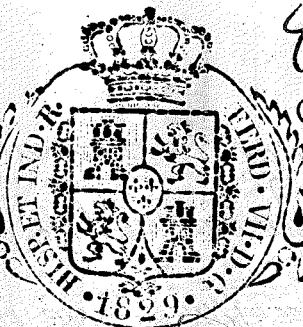
En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Bermejo
a veinte y tres dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos
veinte y nueve, Venidos en Ayuntamiento segun costumbre de S. M. los
Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. y E. C. Ciudad
así como

En este Ayuntamiento se dio cuenta de un oficio que confiere diez y ocho
del presente levara el Señor Intendente General de P. N.
de este Reyno por que le remite seis Exemplares mas sabe
que desde primero de Enero proximo entrare anexo el Código
de Comercio sancionado en treynta de Mayo ultima fecha
de que se cumplen entre los Pueblos que se crean conde
mientos. En su consecuencia queda a V. M. signando y
Cumplan y Cumplan las Justicias de los Pueblos de la P. N.
y M. N. su V. M.

En este Ayuntamiento se dio cuenta de una Instancia de Melchor Aze de Parga
vecino de esta Ciudad fecha veinte y uno del corriente por que envia
el R. R. que se despacha por el R. y Supremo Consejo de
Castilla en diez y seis de Noviembre ultimo de P. N. Aguirre
y Aforador de Liguizos, solicitando le hagan por tal y queden
las ordenes que le corresponden. En su consecuencia queda
signando y Cumpla lo que prescribe dicho R. R. quando
diese al Sobre dicho Melchor Aze de Parga las permog
tibus que le sean debidas, debiendose a aquel de formada

Ciento Setenta y seis

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1829.

la Embembente Veron y otandosele testimonio de este acuerdo

Con lo qual se dio por concluso a
esta acta que firman D. J. J. los Señores Justicia
y Reg. de esta M. N. y M. d. Ciudad y firman
de que yo el presente En. Entero de Ay. ^{no} Certifico. #

Los que son: Golpe Garriz Landa
 Castro Bannos

Antonio
Jose Victorio Ferraz

Año de 1829
Ay. del 24 de Diciembre de 1829

En la M. Casa Consistencial de esta Ciudad de Retameros a ve-
yete dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos veinte y
nueve. Estando en el S. J. J. los Señores Justicia y Regimiento
de esta M. N. y M. d. Ciudad habien

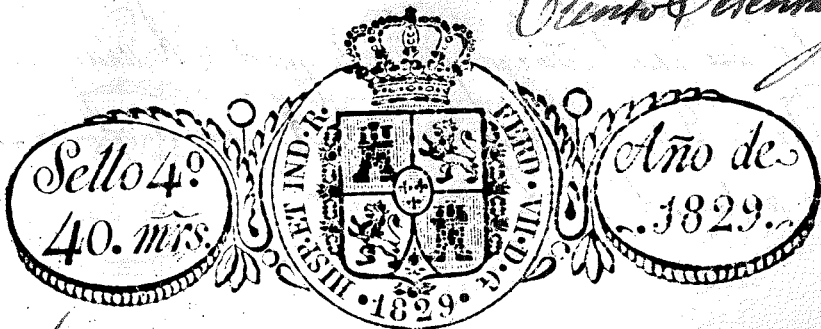
El Ay. en consecuencia de lo que se recibiere el Sr. Jefe
General de este Puerto de requirir yerno del Comandante a que
acompañara un Exemplo de la C. orden de requirir yerno

de Noviembre debe que se remitan grandemente las noticias
que pidiere referentes a Suministros de Indias a las Casas de
casas con lo mas que contiene. Al efecto que baxo del ^{la Real Cedula} Es. Real
Alcaydo Cargo toda esta materia remita en el Consejo y mandado
de las noticias que se piden y se hallen. Remita despachandose
apremio a los masos y a no se. Cuenta de los Masos
al Señor Intendente.

De igual modo remita un oficio de D. Josef Juan Abba
de Dios y Coto del presente por que acompaña un titulo
de Ellos del Coto de Domingo en Pedro Rodriguez
para este año y el siguiente. En su vista queda se
dijera inmediatamente el titulo al Señor del Coto de
Domingo. Deus ad ad su fecho.

Alma Exortacion de D. Josef B. Vidal Vescano y del Comendador
de esta Ciudad en Representacion de D. Francisco Jofre de la
del Señor por la que manifiesta haber echo el remate ante
el Señor Intendente General de esta Prov. del Abasto de
dependiente de este Pueblo y su Jurisdiccion. En la cantidad
de Cinquenta pesos mil y seis de reales aumentando al año
anterior ochocientos y tantos en beneficio de la ~~Real Hacienda~~
pidiendo se le señale el precio de veinte Cuatro por cada
Cuartillo que veneficio de Agrandante y Juray Comunes
igual precio al año ultimo, resultando beneficio al Publico.

Ciento Sesenta y Nueve



con lo mas que contiene: Alameda criada al precio que Representa D. J. M. Vique y Chantre encaja Quintillo, ha venido de saber que bajo su responsabilidad entregue al Depositario de Papeles y Archivos de esta Ciudad la tercera parte del producto del Nematicho con arreglo al prebenido por S. M. Alago. efeto. resoluciones testimonio de este Acuerdo se de

Suplimentalmente auto el Ay. ^{mo} subscrivan las Propuestas de Muey y Procuras ones Generales que se hallan acordadas y rubricadas por los Señores de las que se ponga Naron a continuation de este acta

Con lo qual se da por Conclusa esta acta siendo
la una y media de la tarde que firman S. P. G. los Señores Intermu y
Regimiento de esta N. S. y Mo. d. Ciudad de que yo el presente
E. M. de Ay. ^{mo} Qualificas y

Mos que pasas
Mordam Privetabada Losada
Castron Losada Bannos
Lagares
Intermu
Jose Victorio Ferraz

En Ay. de 30 de Diciembre del 229
En la Ob. Casa Consistorial de esta Ciudad de Peltanay a recy. Noy

Del mes de Diciembre año de mil ochocientos veinte y nueve. Reunido en
Ay. ^{mo} según Costumbre S. P. S. de Senores Justicias y Regimiento de esta M.
N. y M. S. Ciudad de aben.

Este Ayuntamiento en cumplimiento de la R. Cédula de S. M. y Señores
de su R. y Supremo Consejo de Castilla que trata de la propuesta y nombramiento
de oficios Municipales, como hace como hace la propuesta de los Siguientes que
deben ser en el año próximo venidero de mil ochocientos treinta, en los Pueblos
de esta P^{va} que se expresaran en la manera siguiente.

Coto de Uva

Para Alcalde

En primer lugar a D.^o Bartolomeo Pulido _____
En Segundo a D.^o Pedro Meno _____
En tercero a D.^o Vicente Rodriguez _____

Para Procurador General

En Primer lugar a D.^o Agustín Vales _____
En Segundo a D.^o Josef Santaña _____
En tercero a Felipe Santaña _____

Coto de Perbes

Para Alcalde

En Primer lugar a D.^o Francisco Seijas _____
En Segundo a D.^o Manuel Lorenzo _____
En Tercero a D.^o Francisco Vila _____

Para Procurador General

En Primer lugar a D.^o Juan Varela _____
En Segundo a D.^o Manuel Vasquez _____
En tercero a D.^o Juan Samas _____

Coto de Sobenzas

Para Alcalde

En Primer lugar a Diego Pies _____
En Segundo a D.^o Andrés María _____
En Tercero a D.^o Pedro Sanchez _____